

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE TALCA  
I. MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

**MAT.:** Ordenanza sobre otorgamiento de patentes provisorias para la comuna de San Rafael.

**ORDENANZA N° 01**

**San Rafael, 07 febrero de 2025.**

**VISTOS:**

1) El Decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N°3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; 2) El decreto exento N°6.276, de fecha 06 de diciembre de 2024, por medio del cual asume en funciones el alcalde titular; 3) El Certificado N°016, emitido por la Secretaria Municipal con fecha 04 de febrero de 2025; 4) Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1, de 2006, especialmente sus artículos 5°, letra d), y 63, letra i), en relación con el artículo 12.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 145, inciso 1°, del D.F.L. N°458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (Ley General de Urbanismo y Construcciones) y en el artículo 26, inciso 3°, del D.L N°3.063, de 1979 (Ley de Rentas Municipales), el ejercicio de una actividad comercial supone la existencia de un recinto cuya construcción haya sido legalmente recibida por el municipio. No obstante, el inciso sexto del artículo 26 del D.L N°3.063, de 1979, considera una excepción al admitir la posibilidad de que se autorice el ejercicio de una actividad amparada por un patente provisorio sin contar con los permisos exigidos por otras leyes especiales - entre los que se contempla la recepción definitiva-, por un lapso que no debe exceder de un año desde la fecha de su emisión, y en la medida que la actividad de que se trate se encuentre incorporada en una ordenanza municipal dictada previamente al efecto.

2° Que, atendida la normativa antedicha, se ha estimado necesario regular el otorgamiento de patentes provisorias en la comuna.

3° Que, en sesión ordinaria N°07, de fecha 04 de febrero de 2025, y de conformidad con la regulación contenida en el artículo 63, letra i), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el H. Concejo Municipal aprobó el texto de la ordenanza sobre otorgamiento de patentes provisorias para la comuna de San Rafael, según consta en Certificado N°016, emitido por la Secretaria Municipal con fecha 04 de febrero de 2025.

**RESUELVO:**

**FÍJESE** el texto de la Ordenanza sobre otorgamiento de Patentes Municipales para la comuna de San Rafael, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**ORDENANZA SOBRE OTORGAMIENTO DE PATENTES PROVISORIAS PARA LA COMUNA DE SAN RAFAEL**

**ARTÍCULO 1:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuera su naturaleza o denominación está sujeta a una contribución de patente municipal.

**ARTÍCULO 2:** La Municipalidad de San Rafael, en adelante también "Municipalidad", otorgará patente provisorio en forma inmediata al contribuyente, cuando se cumplan los siguientes requisitos:



- a) Emplazamiento conforme a las normas sobre Uso del Suelo y zonificación del Plan Regulador Comunal de San Rafael. Siempre que se encuentre aprobado y en funcionamiento.
- b) Se acompañe autorización sanitaria, en aquellos casos en que esta sea exigida en forma expresa por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1989, del Ministerio de Salud, las que se detallan a continuación:
- 1.- Clínicas.
  - 2.- Hospitales.
  - 3.- Laboratorios Clínicos.
  - 4.- Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.
  - 5.- Laboratorios de Salud Pública.
  - 6.- Instalación, funcionamiento y traslado de farmacias, droguerías, almacenes farmacéuticos y depósitos de productos farmacéuticos de uso humano.
  - 7.- Instalación, funcionamiento y traslado de farmacias homeopáticas y de farmacias de urgencia.
  - 8.- Sector del local de la farmacia que haya de destinarse a la preparación de fórmulas magistrales y oficinales, sean o no de productos homeopáticos.
  - 9.- Transferencia o destrucción de productos farmacéuticos estupefacientes o psicotrópicos, en caso de cierre de farmacias, droguerías y depósitos de productos farmacéuticos de uso humano.
  - 10.- Registro de medicamentos, cosméticos y pesticidas de uso doméstico.
  - 11.- Textos y publicidad de medicamentos y pesticidas de uso doméstico.
  - 12.- Comercialización de medicamentos sin registro para investigación científica y ensayos clínicos.
  - 13.- Envase y rotulación de productos farmacéuticos.
  - 14.- Modificación de registros (cambio de fórmulas, formas farmacéuticas y otros).
  - 15.- Series de productos biológicos sometidos a este control.
  - 16.- Fabricación, importación, internación, distribución, transferencia, posesión o tenencia de productos estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias que causen efectos análogos conforme a la reglamentación vigente.
  - 17.- Previsiones anuales de importación y exportación de productos estupefacientes y psicotrópicos.
  - 18.- Importación o exportación de productos estupefacientes y psicotrópicos comprendidos en las provisiones anuales.
  - 19.- Uso de sustancias estupefacientes y psicotrópicas prohibidas para fines de investigación científica.
  - 20.- Local, funcionamiento y traslado de Laboratorios de producción química farmacéutica y Laboratorios externos de control de calidad.
  - 21.- Instituciones de control y certificación de calidad de elementos de protección personal contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
  - 22.- Funcionamiento de obras destinadas a la provisión o purificación de agua potable de una población o a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza y residuos industriales o mineros.
  - 23.- Uso de aguas servidas en riego agrícola, de acuerdo al grado de tratamiento de depuración o desinfección aprobado por la autoridad sanitaria.
  - 24.- Labores mineras en sitios donde se extrae agua subterránea para uso sanitario o en lugares cuya explotación pueda afectar el caudal o la calidad natural del agua destinada a usos sanitarios.
  - 25.- Instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase.
  - 26.- Instalación y funcionamiento de cementerios públicos o privados, crematorios e incineradores de desechos biológicos.
  - 27.- Fabricación de subproductos de aguas minerales.
  - 28.- Internación y/o transporte internacional de cadáveres o restos humanos.
  - 29.- Instalación, ampliación o modificación de balnearios, baños públicos y de funcionamiento y modificación de piscinas públicas que usen aguas de fuentes no autorizadas sanitariamente.
  - 30.- Instalación, funcionamiento, ampliación o modificación de establecimientos destinados a producción, elaboración y/o envase de alimentos y de establecimientos destinados al almacenamiento, distribución y/o venta de alimentos que necesiten refrigeración.



- 31.- Instalación, funcionamiento, ampliación o modificación de establecimientos destinados a la elaboración, manipulación o consumo de alimentos.
- 32.- Mataderos y frigoríficos.
- 33.- Destrucción, procesamiento y exportación de decomisos por mataderos.
- 34.- Desnaturalización de alimentos destinados a uso industrial no alimentario o alimentación animal.
- 35.- Enajenación de alimentos procedentes de rezagos de aduana, empresas de transporte, salvatajes de incendios, catástrofes y desastres.
- 36.- Operación instalaciones radiactivas 2da. y 3ra. categoría.
- 37.- Cierre temporal o definitivo de instalaciones radiactivas 2da. categoría.
- 38.- Operación equipos generadores radiaciones ionizantes móviles.
- 39.- Personas que se desempeñan en instalaciones radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes.
- 40.- Importación, exportación, venta, distribución, almacenamiento y abandono o desecho de sustancias radiactivas.
- 41.- Empresas aplicadoras de pesticidas.
- 42.- Fabricación y/o importación de plaguicidas.
- 43.- Importación y/o fabricación de sustancias químicas peligrosas para la salud.
- 44.- Acumulación y disposición final de residuos dentro del predio industrial, local o lugar de trabajo cuando los residuos sean inflamables, explosivos o contengan algunos de los elementos o compuestos señalados en el artículo 13 del "Reglamento de Condiciones Sanitarias y Ambientales Mínimas en los Lugares de Trabajo".
- 45.- Expertos en Prevención de Riesgos Ocupacionales.
- 46.- Profesionales para efectuar revisiones y pruebas de calderas y generadores de vapor.

- c) En el caso de actividades que requiera autorización sanitaria de aquellas que no se encuentren señaladas en el citado Decreto con Fuerza de Ley, el contribuyente sólo deberá acreditar haber solicitado la autorización correspondiente ante la Autoridad Sanitaria, lo que deberá acreditarse con la respectiva boleta de pago y/o providencia estampada en el formulario de solicitud de patente, según corresponda.
- d) Los permisos que exijan otras leyes especiales, según sea el caso.

**ARTÍCULO 3:** El Decreto Ley N° 3.063, en su artículo 26 inciso quinto, establece, además, que las municipalidades podrán otorgar patentes provisorias para el ejercicio de las actividades que deban cumplir con los requisitos señalados en la letra b) y d) del artículo precedente de esta ordenanza, sin que sea necesario exigir la autorización correspondiente, siempre que la actividad de que se trate esté incorporada en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 4:** Una vez otorgada la patente provisoria, el contribuyente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos faltantes para la obtención de la patente definitiva dentro del plazo que, al efecto, le indique la Municipalidad, el cual no podrá exceder de un año contado desde la fecha en que se haya otorgado la patente provisoria.

**ARTÍCULO 5:** En caso de que se rechazare la solicitud de autorización sanitaria a que se refiere la letra c) del artículo N° 2 o se rechazare cualquiera de los permisos señalados en las normas precedentes o hubiere vencido el plazo otorgado por la Municipalidad para obtenerlos, la patente provisoria caducará de pleno derecho, debiendo el contribuyente cesar de inmediato sus actividades.

**ARTÍCULO 6:** Cuando la actividad que vaya a realizar el contribuyente exigiere la verificación de condiciones de funcionamiento por parte de la Dirección de Obras Municipales, esta verificación se hará dentro de los treinta días corridos siguientes al otorgamiento de la patente provisoria, debiendo manifestar la Dirección de Obras Municipales, dentro de dicho plazo, la existencia de observaciones y condiciones que deben cumplirse para otorgar la patente definitiva.

En caso de que hubiera transcurrido el plazo antes señalado y la Municipalidad no hubiera concurrido o habiendo concurrido no encontrare observaciones, la patente extendida provisoriamente se convertirá, por el solo ministerio de la ley, en definitiva.

Asimismo, si existieren observaciones y estas fueran subsanables, podrá la Municipalidad declarar que la patente provisoria mantendrá dicho carácter por el tiempo que la Dirección de Obras le señale para



cumplir con las exigencias que las disposiciones legales determinen, plazo que no podrá exceder de un año desde que la patente provisoria hubiere sido extendida. Asimismo, si las observaciones no fueren subsanables, o no hubieren sido subsanadas dentro del plazo dado por la Municipalidad la patente caducará de pleno derecho. Para los efectos de la clausura, la municipalidad podrá requerir el auxilio de la fuerza pública.

**ARTÍCULO 7:** Sin perjuicio de lo señalado en el inciso final del artículo precedente , en caso de que la causa que impidiera subsanar las observaciones fuere la existencia de una declaratoria de utilidad pública sobre el inmueble en que haya de realizarse la actividad de que se trate, y la Dirección de Obras Municipales haya negado la solicitud efectuada por el propietario según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo N° 121 del decreto con Fuerza de Ley N° 458, del ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones, la Municipalidad deberá prorrogar la patente provisoria hasta que se cumpla el plazo de caducidad de dicha declaratoria.

Al plazo anteriormente indicado deberá adicionarse, si fuere el caso, el plazo que la Dirección de Obras Municipales haya otorgado para subsanar las observaciones que haya efectuado de acuerdo a lo señalado en el inciso final del Artículo N° 6.

**ARTÍCULO 8:** En caso de que la autorización sanitaria se haya obtenido en forma tácita, por aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo N° 7 del Código Sanitario, el contribuyente que solicita la patente deberá acompañar una declaración jurada indicando que la autoridad sanitaria no se pronunció dentro del plazo legal y acompañar además el documento que acredite haber hecho la solicitud sanitaria de que se trata, siempre que no sean actividades que requieren Resolución Sanitaria expresa para su funcionamiento.

Al que falseare la información a que se refiere este artículo o no cesare sus actividades cuando la patente hubiere caducado se le aplicarán las sanciones establecidas en el Título X del Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales, sin perjuicio de las demás sanciones penales y/o administrativas que sean aplicables por realizar declaraciones juradas falsas y por el incumplimiento de las normas sanitarias.

**ARTÍCULO 9:** Podrán otorgarse patentes provisorias a aquellas actividades comerciales o las que sean similares indicadas en el Artículo N° 12 de la presente Ordenanza, las que deben cumplir con las exigencias solicitadas a la actividad que deseen ejercer según corresponda; autorización de funcionamiento certificado de calificación industrial otorgado por la Seremi de Salud, informes o pronunciamientos de la Seremi de Medio Ambiente, Dirección General de Aguas, Dirección de Obras Hidráulicas, Seremía de Minería, Superintendencia de Casinos, Servicio Agrícola y Ganadero, Superintendencia de Electricidad y Combustibles y todos aquellos servicios públicos que deban pronunciarse o tengan pertinencia a la actividad que el contribuyente desea realizar.

**ARTÍCULO 10:** No se otorgará patente provisoria a los locales donde se expendan o consuman bebidas alcohólicas, a los establecimientos educacionales, de salud, a las casas de reposo y/o adulto mayor, y a los lugares destinados para uso público para igual o más de cien asistentes.

**ARTÍCULO 11:** Para el otorgamiento de patentes provisorias, y según la actividad de que se trate, se podrá requerir previo informe a la Dirección de Obras Municipales para determinar que la (s) edificación (es) donde se desarrollará la actividad comercial cumple las condiciones normativas para su funcionamiento, sin perjuicio de la recepción de obras que pudiere encontrarse pendiente.

**ARTÍCULO 12:** Se podrán otorgar patentes provisorias para el ejercicio de las siguientes actividades comerciales o las que sean similares, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos legales que existan para su funcionamiento:

CÓDIGO	ACTIVIDADES ECONÓMICAS
11101	CULTIVO DE TRIGO
11102	CULTIVO DE MAÍZ
11103	CULTIVO DE AVENA
11104	CULTIVO DE CEBADA
11105	CULTIVO DE OTROS CEREALES (EXCEPTO TRIGO, MAÍZ, AVENA Y CEBADA)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UQREYE-162>

11106	CULTIVO DE POROTOS
11107	CULTIVO DE LUPINO
11108	CULTIVO DE OTRAS LEGUMBRES (EXCEPTO POROTOS Y LUPINO)
11109	CULTIVO DE SEMILLAS DE RAPS
11110	CULTIVO DE SEMILLAS DE MARAVILLA (GIRASOL)
11111	CULTIVO DE SEMILLAS DE CEREALES, LEGUMBRES Y OLEAGINOSAS (EXCEPTO SEMILLAS DE RAPS Y MARAVILLA)
11200	CULTIVO DE ARROZ
11301	CULTIVO DE PAPAS
11302	CULTIVO DE CAMOTES
11303	CULTIVO DE OTROS TUBÉRCULOS (EXCEPTO PAPAS Y CAMOTES)
11304	CULTIVO DE REMOLACHA AZUCARERA
11305	CULTIVO DE SEMILLAS DE HORTALIZAS
11306	CULTIVO DE HORTALIZAS Y MELONES
11400	CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR
11500	CULTIVO DE TABACO
11600	CULTIVO DE PLANTAS DE FIBRA
11901	CULTIVO DE FLORES
11902	CULTIVOS FORRAJEROS EN PRADERAS MEJORADAS O SEMBRADAS; CULTIVOS SUPLEMENTARIOS FORRAJEROS
11903	CULTIVOS DE SEMILLAS DE FLORES; CULTIVO DE SEMILLAS DE PLANTAS FORRAJERAS
12111	CULTIVO DE UVA DESTINADA A LA PRODUCCIÓN DE PISCO Y AGUARDIENTE
12112	CULTIVO DE UVA DESTINADA A LA PRODUCCIÓN DE VINO
12120	CULTIVO DE UVA PARA MESA
12200	CULTIVO DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES (INCLUYE EL CULTIVO DE PALTAS)
12300	CULTIVO DE CÍTRICOS
12400	CULTIVO DE FRUTAS DE PEPITA Y DE HUESO
12501	CULTIVO DE SEMILLAS DE FRUTAS
12502	CULTIVO DE OTROS FRUTOS Y NUECES DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS
12600	CULTIVO DE FRUTOS OLEAGINOSOS (INCLUYE EL CULTIVO DE ACEITUNAS)
12700	CULTIVO DE PLANTAS CON LAS QUE SE PREPARAN BEBIDAS (INCLUYE EL CULTIVO DE CAFÉ, TÉ Y MATE)
12801	CULTIVO DE ESPECIAS
12802	CULTIVO DE PLANTAS AROMÁTICAS, MEDICINALES Y FARMACÉUTICAS
12900	CULTIVO DE OTRAS PLANTAS PERENNES
13000	CULTIVO DE PLANTAS VIVAS INCLUIDA LA PRODUCCIÓN EN VIVEROS (EXCEPTO VIVEROS FORESTALES)
14101	CRÍA DE GANADO BOVINO PARA LA PRODUCCIÓN LECHERA
14102	CRÍA DE GANADO BOVINO PARA LA PRODUCCIÓN DE CARNE O COMO GANADO REPRODUCTOR
14200	CRÍA DE CABALLOS Y OTROS EQUINOS
14300	CRÍA DE LLAMAS, ALPACAS, VICUÑAS, GUANACOS Y OTROS CAMÉLIDOS
14410	CRÍA DE OVEJAS (OVINOS)
14420	CRÍA DE CABRAS (CAPRINOS)
14500	CRÍA DE CERDOS
14601	CRÍA DE AVES DE CORRAL PARA LA PRODUCCIÓN DE CARNE
14602	CRÍA DE AVES DE CORRAL PARA LA PRODUCCIÓN DE HUEVOS
14901	APICULTURA
14909	CRÍA DE OTROS ANIMALES N.C.P.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UQREYE-162>



15000	CULTIVO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN COMBINACIÓN CON LA CRÍA DE ANIMALES (EXPLOTACIÓN MIXTA)
16100	ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA
16200	ACTIVIDADES DE APOYO A LA GANADERÍA
16300	ACTIVIDADES POSCOSECHA
16400	TRATAMIENTO DE SEMILLAS PARA PROPAGACIÓN
17000	CAZA ORDINARIA Y MEDIANTE TRAMPAS Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS
21001	EXPLOTACIÓN DE VIVEROS FORESTALES
21002	SILVICULTURA Y OTRAS ACTIVIDADES FORESTALES (EXCEPTO EXPLOTACIÓN DE VIVEROS FORESTALES)
22000	EXTRACCIÓN DE MADERA
23000	RECOLECCIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES DISTINTOS DE LA MADERA
24001	SERVICIOS DE FORESTACIÓN A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA
24002	SERVICIOS DE CORTA DE MADERA A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA
24003	SERVICIOS DE EXTINCIÓN Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES
24009	OTROS SERVICIOS DE APOYO A LA SILVICULTURA N.C.P.
40000	EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE COBRE
51000	EXTRACCIÓN DE CARBÓN DE PIEDRA
52000	EXTRACCIÓN DE LIGNITO
61000	EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO
62000	EXTRACCIÓN DE GAS NATURAL
71000	EXTRACCIÓN DE MINERALES DE HIERRO
72100	EXTRACCIÓN DE MINERALES DE URANIO Y TORIO
72910	EXTRACCIÓN DE ORO Y PLATA
72991	EXTRACCIÓN DE ZINC Y PLOMO
72992	EXTRACCIÓN DE MANGANESO
72999	EXTRACCIÓN DE OTROS MINERALES METALÍFEROS NO FERROSOS N.C.P. (EXCEPTO ZINC, PLOMO Y MANGANESO)
81000	EXTRACCIÓN DE PIEDRA, ARENA Y ARCILLA
89190	EXTRACCIÓN DE MINERALES PARA LA FABRICACIÓN DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.
89900	EXPLOTACIÓN DE OTRAS MINAS Y CANTERAS N.C.P.
91001	ACTIVIDADES DE APOYO PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL PRESTADOS POR EMPRESAS
91002	ACTIVIDADES DE APOYO PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL PRESTADOS POR PROFESIONALES
99001	ACTIVIDADES DE APOYO PARA LA EXPLOTACIÓN DE OTRAS MINAS Y CANTERAS PRESTADOS POR EMPRESAS
99002	ACTIVIDADES DE APOYO PARA LA EXPLOTACIÓN DE OTRAS MINAS Y CANTERAS PRESTADOS POR PROFESIONALES
101011	EXPLOTACIÓN DE MATADEROS DE BOVINOS, OVINOS, EQUINOS, CAPRINOS, PORCINOS Y CAMÉLIDOS
101019	EXPLOTACIÓN DE MATADEROS DE AVES Y DE OTROS TIPOS DE ANIMALES N.C.P.
101020	ELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS
102010	PRODUCCIÓN DE HARINA DE PESCADO
102020	ELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE SALMÓNIDOS
102030	ELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE OTROS PESCADOS, EN PLANTAS EN TIERRA (EXCEPTO BARCOS FACTORÍA)
102040	ELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y OTROS PRODUCTOS ACUÁTICOS, EN PLANTAS EN TIERRA
102050	ACTIVIDADES DE ELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PESCADO, REALIZADAS EN BARCOS FACTORÍA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UQREYE-162>

102060	ELABORACIÓN Y PROCESAMIENTO DE ALGAS
103000	ELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS
104000	ELABORACIÓN DE ACEITES Y GRASAS DE ORIGEN VEGETAL Y ANIMAL (EXCEPTO ELABORACIÓN DE MANTEQUILLA)
105000	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS
106101	MOLIENDA DE TRIGO: PRODUCCIÓN DE HARINA, SÉMOLA Y GRÁNULOS
106102	MOLIENDA DE ARROZ; PRODUCCIÓN DE HARINA DE ARROZ
106109	ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE MOLINERÍA N.C.P.
106200	ELABORACIÓN DE ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN
107100	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA Y PASTELERÍA
107200	ELABORACIÓN DE AZÚCAR
107300	ELABORACIÓN DE CACAO, CHOCOLATE Y DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA
107400	ELABORACIÓN DE MACARRONES, FIDEOS, ALCUZCUZ Y PRODUCTOS FARINÁCEOS SIMILARES
107500	ELABORACIÓN DE COMIDAS Y PLATOS PREPARADOS ENVASADOS, ROTULADOS Y CON INFORMACIÓN NUTRICIONAL
107901	ELABORACIÓN DE TÉ, CAFÉ, MATE E INFUSIONES DE HIERBAS
107902	ELABORACIÓN DE LEVADURAS NATURALES O ARTIFICIALES
107903	ELABORACIÓN DE VINAGRES, MOSTAZAS, MAYONESAS Y CONDIMENTOS EN GENERAL
107909	ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.
108000	ELABORACIÓN DE PIENSOS PREPARADOS PARA ANIMALES
110401	ELABORACIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
110402	PRODUCCIÓN DE AGUAS MINERALES Y OTRAS AGUAS EMBOTELLADAS
120001	ELABORACIÓN DE CIGARROS Y CIGARRILLOS
120009	ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE TABACO N.C.P.
131100	PREPARACIÓN E HILATURA DE FIBRAS TEXTILES
131200	TEJEDURA DE PRODUCTOS TEXTILES
131300	ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES
139100	FABRICACIÓN DE TEJIDOS DE PUNTO Y GANCHILLO
139200	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS CONFECCIONADOS DE MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR
139300	FABRICACIÓN DE TAPICES Y ALFOMBRAS
139400	FABRICACIÓN DE CUERDAS, CORDELES, BRAMANTES Y REDES
139900	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES N.C.P.
141001	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DE MATERIALES TEXTILES Y SIMILARES
141002	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO NATURAL O ARTIFICIAL
141003	FABRICACIÓN DE ACCESORIOS DE VESTIR
141004	FABRICACIÓN DE ROPA DE TRABAJO
142000	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PIEL
143000	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PUNTO Y GANCHILLO
151100	CURTIDO Y ADOBO DE CUEROS; ADOBO Y TEÑIDO DE PIELES
151200	FABRICACIÓN DE MALETAS, BOLSOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA Y GUARNICIONERÍA
152000	FABRICACIÓN DE CALZADO
161000	ASERRADO Y ACEPILLADURA DE MADERA
162100	FABRICACIÓN DE HOJAS DE MADERA PARA ENCHAPADO Y TABLEROS A BASE DE MADERA
162200	FABRICACIÓN DE PARTES Y PIEZAS DE CARPINTERÍA PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES
162300	FABRICACIÓN DE RECIPIENTES DE MADERA
162900	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE MADERA, DE ARTÍCULOS DE CORCHO, PAJA Y MATERIALES TRENZABLES



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UQREYE-162>

170110	FABRICACIÓN DE CELULOSA Y OTRAS PASTAS DE MADERA
170190	FABRICACIÓN DE PAPEL Y CARTÓN PARA SU POSTERIOR USO INDUSTRIAL N.C.P.
170200	FABRICACIÓN DE PAPEL Y CARTÓN ONDULADO Y DE ENVASES DE PAPEL Y CARTÓN
170900	FABRICACIÓN DE OTROS ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN
181101	IMPRESIÓN DE LIBROS
181109	OTRAS ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN N.C.P.
181200	ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LA IMPRESIÓN
182000	REPRODUCCIÓN DE GRABACIONES
191000	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE
192000	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE LA REFINACIÓN DEL PETRÓLEO
201101	FABRICACIÓN DE CARBÓN VEGETAL (EXCEPTO ACTIVADO); FABRICACIÓN DE BRIQUETAS DE CARBÓN VEGETAL
201109	FABRICACIÓN DE OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS BÁSICAS N.C.P.
201200	FABRICACIÓN DE ABONOS Y COMPUESTOS DE NITRÓGENO
201300	FABRICACIÓN DE PLÁSTICOS Y CAUCHO SINTÉTICO EN FORMAS PRIMARIAS
202100	FABRICACIÓN DE PLAGUICIDAS Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO
202200	FABRICACIÓN DE PINTURAS, BARNICES Y PRODUCTOS DE REVESTIMIENTO, TINTAS DE IMPRENTA Y MASILLAS
202300	FABRICACIÓN DE JABONES Y DETERGENTES, PREPARADOS PARA LIMPIAR, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR
202901	FABRICACIÓN DE EXPLOSIVOS Y PRODUCTOS PIROTÉCNICOS
202909	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.
203000	FABRICACIÓN DE FIBRAS ARTIFICIALES
210000	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS
221100	FABRICACIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE CAUCHO; RECAUCHUTADO Y RENOVACIÓN DE CUBIERTAS DE CAUCHO
221900	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO
222000	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PLÁSTICO
231001	FABRICACIÓN DE VIDRIO PLANO
231002	FABRICACIÓN DE VIDRIO HUECO
231003	FABRICACIÓN DE FIBRAS DE VIDRIO
231009	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE VIDRIO N.C.P.
239100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS REFRACTARIOS
239200	FABRICACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE ARCILLA
239300	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE PORCELANA Y DE CERÁMICA
239400	FABRICACIÓN DE CEMENTO, CAL Y YESO
239500	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE HORMIGÓN, CEMENTO Y YESO
239600	CORTE, TALLA Y ACABADO DE LA PIEDRA
239900	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS N.C.P.
241000	INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y ACERO
242001	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PRIMARIOS DE COBRE
242002	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PRIMARIOS DE ALUMINIO
242009	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PRIMARIOS DE METALES PRECIOSOS Y DE OTROS METALES NO FERROSOS N.C.P.
243100	FUNDICIÓN DE HIERRO Y ACERO
243200	FUNDICIÓN DE METALES NO FERROSOS
251100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS PARA USO ESTRUCTURAL
251201	FABRICACIÓN DE RECIPIENTES DE METAL PARA GASES COMPRIMIDOS O LICUADOS
251209	FABRICACIÓN DE TANQUES, DEPÓSITOS Y RECIPIENTES DE METAL N.C.P.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UQREYE-162>



251300	FABRICACIÓN DE GENERADORES DE VAPOR, EXCEPTO CALDERAS DE AGUA CALIENTE PARA CALEFACCIÓN CENTRAL
252000	FABRICACIÓN DE ARMAS Y MUNICIONES
259100	FORJA, PRENSADO, ESTAMPADO Y LAMINADO DE METALES; PULVIMETALURGIA
259200	TRATAMIENTO Y REVESTIMIENTO DE METALES; MAQUINADO
259300	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA, HERRAMIENTAS DE MANO Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA
259900	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.
261000	FABRICACIÓN DE COMPONENTES Y TABLEROS ELECTRÓNICOS
262000	FABRICACIÓN DE COMPUTADORES Y EQUIPO PERIFÉRICO
263000	FABRICACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIONES
264000	FABRICACIÓN DE APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO
265100	FABRICACIÓN DE EQUIPO DE MEDICIÓN, PRUEBA, NAVEGACIÓN Y CONTROL
265200	FABRICACIÓN DE RELOJES
266000	FABRICACIÓN DE EQUIPO DE IRRADIACIÓN Y EQUIPO ELECTRÓNICO DE USO MÉDICO Y TERAPÉUTICO
267000	FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y EQUIPO FOTOGRÁFICO
268000	FABRICACIÓN DE SOPORTES MAGNÉTICOS Y ÓPTICOS
271000	FABRICACIÓN DE MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS, APARATOS DE DISTRIBUCIÓN Y CONTROL
272000	FABRICACIÓN DE PILAS, BATERÍAS Y ACUMULADORES
273100	FABRICACIÓN DE CABLES DE FIBRA ÓPTICA
273200	FABRICACIÓN DE OTROS HILOS Y CABLES ELÉCTRICOS
273300	FABRICACIÓN DE DISPOSITIVOS DE CABLEADO
274000	FABRICACIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO DE ILUMINACIÓN
275000	FABRICACIÓN DE APARATOS DE USO DOMÉSTICO
279000	FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE EQUIPO ELÉCTRICO
281100	FABRICACIÓN DE MOTORES Y TURBINAS, EXCEPTO PARA AERONAVES, VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS
281200	FABRICACIÓN DE EQUIPO DE PROPULSIÓN DE FLUIDOS
281300	FABRICACIÓN DE OTRAS BOMBAS, COMPRESORES, GRIFOS Y VÁLVULAS
281400	FABRICACIÓN DE COJINETES, ENGRANAJES, TRENES DE ENGRANAJES Y PIEZAS DE TRANSMISIÓN
281500	FABRICACIÓN DE HORNOS, CALDERAS Y QUEMADORES
281600	FABRICACIÓN DE EQUIPO DE ELEVACIÓN Y MANIPULACIÓN
281700	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA (EXCEPTO COMPUTADORES Y EQUIPO PERIFÉRICO)
281800	FABRICACIÓN DE HERRAMIENTAS DE MANO MOTORIZADAS
281900	FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA DE USO GENERAL
282100	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA AGROPECUARIA Y FORESTAL
282200	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA CONFORMACIÓN DE METALES Y DE MÁQUINAS HERRAMIENTA
282300	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA METALÚRGICA
282400	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS Y PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
282500	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO
282600	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUEROS
282900	FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA DE USO ESPECIAL
291000	FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
292000	FABRICACIÓN DE CARROCERÍAS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES; FABRICACIÓN DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UQREYE-162>

293000	FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES
301100	CONSTRUCCIÓN DE BUQUES, EMBARCACIONES MENORES Y ESTRUCTURAS FLOTANTES
301200	CONSTRUCCIÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO Y DE DEPORTE
302000	FABRICACIÓN DE LOCOMOTORAS Y MATERIAL RODANTE
303000	FABRICACIÓN DE AERONAVES, NAVES ESPACIALES Y MAQUINARIA CONEXA
304000	FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS MILITARES DE COMBATE
309100	FABRICACIÓN DE MOTOCICLETAS
309200	FABRICACIÓN DE BICICLETAS Y DE SILLAS DE RUEDAS
309900	FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE N.C.P.
310001	FABRICACIÓN DE MUEBLES PRINCIPALMENTE DE MADERA
310009	FABRICACIÓN DE COLCHONES; FABRICACIÓN DE OTROS MUEBLES N.C.P.
321100	FABRICACIÓN DE JOYAS Y ARTÍCULOS CONEXOS
321200	FABRICACIÓN DE BISUTERÍA Y ARTÍCULOS CONEXOS
322000	FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES
323000	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE DEPORTE
324000	FABRICACIÓN DE JUEGOS Y JUGUETES
325001	ACTIVIDADES DE LABORATORIOS DENTALES
325009	FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS Y MATERIALES MÉDICOS, OFTALMOLÓGICOS Y ODONTOLÓGICOS N.C.P.
329000	OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P.
331100	REPARACIÓN DE PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL
331201	REPARACIÓN DE MAQUINARIA AGROPECUARIA Y FORESTAL
331202	REPARACIÓN DE MAQUINARIA METALÚRGICA, PARA LA MINERÍA, EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y PARA LA CONSTRUCCIÓN
331203	REPARACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO
331204	REPARACIÓN DE MAQUINARIA PARA PRODUCIR TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, ARTÍCULOS DE CUERO Y CALZADO
331209	REPARACIÓN DE OTRO TIPO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS INDUSTRIALES N.C.P.
331301	REPARACIÓN DE EQUIPO DE MEDICIÓN, PRUEBA, NAVEGACIÓN Y CONTROL
331309	REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y ÓPTICOS N.C.P.
331400	REPARACIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO (EXCEPTO REPARACIÓN DE EQUIPO Y ENSERES DOMÉSTICOS)
331501	REPARACIÓN DE BUQUES, EMBARCACIONES MENORES Y ESTRUCTURAS FLOTANTES
331502	REPARACIÓN DE AERONAVES Y NAVES ESPACIALES
331509	REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE N.C.P., EXCEPTO VEHÍCULOS AUTOMOTORES
331900	REPARACIÓN DE OTROS TIPOS DE EQUIPO
332000	INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS INDUSTRIALES
351011	GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CENTRALES HIDROELÉCTRICAS
351012	GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CENTRALES TERMOELÉCTRICAS
351019	GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN OTRAS CENTRALES N.C.P.
351020	TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
351030	DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
352010	REGASIFICACIÓN DE GAS NATURAL LICUADO (GNL)
352020	FABRICACIÓN DE GAS; DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES GASEOSOS POR TUBERÍA, EXCEPTO REGASIFICACIÓN DE GNL
353001	SUMINISTRO DE VAPOR Y DE AIRE ACONDICIONADO
353002	ELABORACIÓN DE HIELO (EXCEPTO FABRICACIÓN DE HIELO SECO)
360000	CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UQREYE-162>

370000	EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS
381100	RECOGIDA DE DESECHOS NO PELIGROSOS
381200	RECOGIDA DE DESECHOS PELIGROSOS
382100	TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS
382200	TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS
383001	RECUPERACIÓN Y RECICLAMIENTO DE DESPERDICIOS Y DESECHOS METÁLICOS
383002	RECUPERACIÓN Y RECICLAMIENTO DE PAPEL
383003	RECUPERACIÓN Y RECICLAMIENTO DE VIDRIO
383009	RECUPERACIÓN Y RECICLAMIENTO DE OTROS DESPERDICIOS Y DESECHOS N.C.P.
390000	ACTIVIDADES DE DESCONTAMINACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN DE DESECHOS
410010	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PARA USO RESIDENCIAL
410020	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PARA USO NO RESIDENCIAL
421000	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y LÍNEAS DE FERROCARRIL
422000	CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PÚBLICO
429000	CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
431100	DEMOLICIÓN
431200	PREPARACIÓN DEL TERRENO
432100	INSTALACIONES ELÉCTRICAS
432200	INSTALACIONES DE GASFITERÍA, CALEFACCIÓN Y AIRE ACONDICIONADO
432900	OTRAS INSTALACIONES PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
433000	TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS
439000	OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE CONSTRUCCIÓN
451001	VENTA AL POR MAYOR DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
451002	VENTA AL POR MENOR DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS O USADOS (INCLUYE COMPRAVENTA)
452001	SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
452002	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
453000	VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES
454001	VENTA DE MOTOCICLETAS
454002	VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE MOTOCICLETAS
454003	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS
461001	CORRETAJE AL POR MAYOR DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS
461002	CORRETAJE AL POR MAYOR DE GANADO
461009	OTROS TIPOS DE CORRETAJES O REMATES AL POR MAYOR N.C.P.
462010	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGRÍCOLAS
462020	VENTA AL POR MAYOR DE ANIMALES VIVOS
462090	VENTA AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS N.C.P.
463011	VENTA AL POR MAYOR DE FRUTAS Y VERDURAS
463012	VENTA AL POR MAYOR DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS
463013	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DEL MAR (PESCADOS, MARISCOS Y ALGAS)
463014	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA
463019	VENTA AL POR MAYOR DE HUEVOS, LÁCTEOS, ABARROTÉS Y DE OTROS ALIMENTOS N.C.P.
463020	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS
463030	VENTA AL POR MAYOR DE TABACO
464100	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO
464901	VENTA AL POR MAYOR DE MUEBLES, EXCEPTO MUEBLES DE OFICINA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UQREYE-162>

464902	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA EL HOGAR
464903	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PERFUMERÍA, DE TOCADOR Y COSMÉTICOS
464904	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ESCRITORIO
464905	VENTA AL POR MAYOR DE LIBROS
464906	VENTA AL POR MAYOR DE DIARIOS Y REVISTAS
464907	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES
464908	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS Y QUIRÚRGICOS
464909	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS ENSERES DOMÉSTICOS N.C.P.
465100	VENTA AL POR MAYOR DE COMPUTADORES, EQUIPO PERIFÉRICO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS
465200	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO, PARTES Y PIEZAS ELECTRÓNICOS Y DE TELECOMUNICACIONES
465300	VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MATERIALES AGROPECUARIOS
465901	VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA METALÚRGICA, PARA LA MINERÍA, EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y CONSTRUCCIÓN
465902	VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO
465903	VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA PARA LA INDUSTRIA TEXTIL, DEL CUERO Y DEL CALZADO
465904	VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA; VENTA AL POR MAYOR DE MUEBLES DE OFICINA
465905	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO DE TRANSPORTE (EXCEPTO VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y BICICLETAS)
465909	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.
466100	VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
466200	VENTA AL POR MAYOR DE METALES Y MINERALES METALÍFEROS
466301	VENTA AL POR MAYOR DE MADERA EN BRUTO Y PRODUCTOS PRIMARIOS DE LA ELABORACIÓN DE MADERA
466302	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, GASFITERÍA Y CALEFACCIÓN
466901	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS
466902	VENTA AL POR MAYOR DE DESECHOS METÁLICOS (CHATARRA)
466909	VENTA AL POR MAYOR DE DESPERDICIOS, DESECHOS Y OTROS PRODUCTOS N.C.P.
469000	VENTA AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA
471100	VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS DE ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO (SUPERMERCADOS E HIPERMERCADOS)
471910	VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS DE VESTUARIO Y PRODUCTOS PARA EL HOGAR (GRANDES TIENDAS)
471990	OTRAS ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P.
472101	VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS (ALMACENES PEQUEÑOS Y MINIMARKET)
472102	VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS
472103	VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS DE FRUTAS Y VERDURAS (VERDULERÍAS)
472104	VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS DE PESCADO, MARISCOS Y PRODUCTOS CONEXOS
472105	VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS DE PRODUCTOS DE PANADERÍA Y PASTELERÍA
472109	VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS DE HUEVOS, CONFITES Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UQREYE-162>



472300	VENTA AL POR MENOR DE TABACO Y PRODUCTOS DE TABACO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
473000	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
474100	VENTA AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPO PERIFÉRICO, PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y EQUIPO DE TELECOM.
474200	VENTA AL POR MENOR DE EQUIPO DE SONIDO Y DE VIDEO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
475100	VENTA AL POR MENOR DE TELAS, LANAS, HILOS Y SIMILARES EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
475201	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
475202	VENTA AL POR MENOR DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
475203	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE VIDRIO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
475300	VENTA AL POR MENOR DE TAPICES, ALFOMBRAS Y CUBRIMIENTOS PARA PAREDES Y PISOS
475901	VENTA AL POR MENOR DE MUEBLES Y COLCHONES EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
475902	VENTA AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
475909	VENTA AL POR MENOR DE APARATOS ELÉCTRICOS, TEXTILES PARA EL HOGAR Y OTROS ENSERES DOMÉSTICOS N.C.P.
476101	VENTA AL POR MENOR DE LIBROS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
476102	VENTA AL POR MENOR DE DIARIOS Y REVISTAS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
476103	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ESCRITORIO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
476200	VENTA AL POR MENOR DE GRABACIONES DE MÚSICA Y DE VIDEO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
476301	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE CAZA Y PESCA EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
476302	VENTA AL POR MENOR DE BICICLETAS Y SUS REPUESTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
476309	VENTA AL POR MENOR DE OTROS ARTÍCULOS Y EQUIPOS DE DEPORTE N.C.P.
476400	VENTA AL POR MENOR DE JUEGOS Y JUGUETES EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
477101	VENTA AL POR MENOR DE CALZADO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
477102	VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
477103	VENTA AL POR MENOR DE CARTERAS, MALETAS Y OTROS ACCESORIOS DE VIAJE EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
477201	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
477202	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
477203	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE PERFUMERÍA, DE TOCADOR Y COSMÉTICOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
477310	VENTA AL POR MENOR DE GAS LICUADO EN BOMBONAS (CILINDROS) EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
477391	VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTO Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
477392	VENTA AL POR MENOR DE ARMAS Y MUNICIONES EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
477393	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS ÓPTICOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
477394	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA Y RELOJERÍA EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UQREYE-162>



477395	VENTA AL POR MENOR DE CARBÓN, LEÑA Y OTROS COMBUSTIBLES DE USO DOMÉSTICO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
477396	VENTA AL POR MENOR DE RECUERDOS, ARTESANÍAS Y ARTÍCULOS RELIGIOSOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
477397	VENTA AL POR MENOR DE FLORES, PLANTAS, ARBOLES, SEMILLAS Y ABONOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
477398	VENTA AL POR MENOR DE MASCOTAS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
477399	VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS N.C.P.
477401	VENTA AL POR MENOR DE ANTIGÜEDADES EN COMERCIOS
477402	VENTA AL POR MENOR DE ROPA USADA EN COMERCIOS
477409	VENTA AL POR MENOR DE OTROS ARTÍCULOS DE SEGUNDA MANO EN COMERCIOS N.C.P.
478100	VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO EN PUESTOS DE VENTA Y MERCADOS (INCLUYE FERIAS)
478200	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO EN PUESTOS DE VENTA Y MERCADOS
478900	VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS EN PUESTOS DE VENTA Y MERCADOS (INCLUYE FERIAS)
479100	VENTA AL POR MENOR POR CORREO, POR INTERNET Y VÍA TELEFÓNICA
479901	VENTA AL POR MENOR REALIZADA POR INDEPENDIENTES EN LA LOCOMOCIÓN COLECTIVA (LEY 20.388)
479902	VENTA AL POR MENOR MEDIANTE MAQUINAS EXPENDEDORAS
479903	VENTA AL POR MENOR POR COMISIONISTAS (NO DEPENDIENTES DE COMERCIOS)
479909	OTRAS ACTIVIDADES DE VENTA POR MENOR NO REALIZADAS EN COMERCIOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS N.C.P.
491100	TRANSPORTE INTERURBANO DE PASAJEROS POR FERROCARRIL
491200	TRANSPORTE DE CARGA POR FERROCARRIL
492120	TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS VÍA LOCOMOCIÓN COLECTIVA
492130	TRANSPORTE DE PASAJEROS VÍA TAXI COLECTIVO
492190	OTRAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS POR VÍA TERRESTRE N.C.P.
492210	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE ESCOLARES
492220	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES
492230	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS LIBRES Y RADIOTAXIS
492240	SERVICIOS DE TRANSPORTE A TURISTAS
492250	TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES INTERURBANOS
492290	OTRAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR VÍA TERRESTRE N.C.P.
492300	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
493010	TRANSPORTE POR OLEODUCTOS
493020	TRANSPORTE POR GASODUCTOS
493090	OTRAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE POR TUBERÍAS N.C.P.
521001	EXPLOTACIÓN DE FRIGORÍFICOS PARA ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO
521009	OTROS SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO N.C.P.
522110	EXPLOTACIÓN DE TERMINALES TERRESTRES DE PASAJEROS
522120	EXPLOTACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y PARQUÍMETROS
522130	SERVICIOS PRESTADOS POR CONCESIONARIOS DE CARRETERAS
522190	ACTIVIDADES DE SERVICIOS VINCULADAS AL TRANSPORTE TERRESTRE N.C.P.
522400	MANIPULACIÓN DE LA CARGA
522910	AGENCIAS DE ADUANAS
522920	AGENCIAS DE NAVES



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UQREYE-162>

522990	OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE N.C.P.
531000	ACTIVIDADES POSTALES
532000	ACTIVIDADES DE MENSAJERÍA
551001	ACTIVIDADES DE HOTELES
551002	ACTIVIDADES DE MOTELES
551003	ACTIVIDADES DE RESIDENCIALES PARA TURISTAS
551009	OTRAS ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO PARA TURISTAS N.C.P.
552000	ACTIVIDADES DE CAMPING Y DE PARQUES PARA CASAS RODANTES
559001	ACTIVIDADES DE RESIDENCIALES PARA ESTUDIANTES Y TRABAJADORES
559009	OTRAS ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO N.C.P.
561000	ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICIO MÓVIL DE COMIDAS
562100	SUMINISTRO DE COMIDAS POR ENCARGO (SERVICIOS DE BANQUETERÍA)
562900	SUMINISTRO INDUSTRIAL DE COMIDAS POR ENCARGO; CONCESIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN
581100	EDICIÓN DE LIBROS
581200	EDICIÓN DE DIRECTORIOS Y LISTAS DE CORREO
581300	EDICIÓN DE DIARIOS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS
581900	OTRAS ACTIVIDADES DE EDICIÓN
582000	EDICIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS
591100	ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, VIDEOS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN
591200	ACTIVIDADES DE POSTPRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, VIDEOS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN
591300	ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, VIDEOS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN
591400	ACTIVIDADES DE EXHIBICIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y CINTAS DE VIDEO
592000	ACTIVIDADES DE GRABACIÓN DE SONIDO Y EDICIÓN DE MÚSICA
601000	TRANSMISIONES DE RADIO
602000	PROGRAMACIÓN Y TRANSMISIONES DE TELEVISIÓN
611010	TELEFONÍA FIJA
611020	TELEFONÍA LARGA DISTANCIA
611030	TELEVISIÓN DE PAGO POR CABLE
611090	OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES ALÁMBRICAS N.C.P.
612010	TELEFONÍA MÓVIL CELULAR
612020	RADIOCOMUNICACIONES MÓVILES
612030	TELEVISIÓN DE PAGO INALÁMBRICA
612090	OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS N.C.P.
613010	TELEFONÍA MÓVIL SATELITAL
613020	TELEVISIÓN DE PAGO SATELITAL
613090	OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE N.C.P.
619010	CENTROS DE LLAMADOS Y CENTROS DE ACCESO A INTERNET
619090	OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES N.C.P.
620100	ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA
620200	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE INFORMÁTICA Y DE GESTIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS
620900	OTRAS ACTIVIDADES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y DE SERVICIOS INFORMÁTICOS
631100	PROCESAMIENTO DE DATOS, HOSPEDAJE Y ACTIVIDADES CONEXAS
631200	PORTALES WEB
639100	ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE NOTICIAS
639900	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN N.C.P.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UQREYE-162>

641100	BANCA CENTRAL
641910	ACTIVIDADES BANCARIAS
641990	OTROS TIPOS DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA N.C.P.
642000	ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA
643000	FONDOS Y SOCIEDADES DE INVERSIÓN Y ENTIDADES FINANCIERAS SIMILARES
649100	LEASING FINANCIERO
649201	FINANCIERAS
649202	ACTIVIDADES DE CRÉDITO PRENDARIO
649203	CAJAS DE COMPENSACIÓN
649209	OTRAS ACTIVIDADES DE CONCESIÓN DE CRÉDITO N.C.P.
649900	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES N.C.P.
651100	SEGUROS DE VIDA
651210	SEGUROS GENERALES, EXCEPTO ACTIVIDADES DE ISAPRES
651220	ACTIVIDADES DE ISAPRES
652000	REASEGUROS
653000	FONDOS DE PENSIONES
661100	ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS FINANCIEROS
661201	ACTIVIDADES DE SECURITIZADORAS
661202	CORREDORES DE BOLSA
661203	AGENTES DE VALORES
661204	ACTIVIDADES DE CASAS DE CAMBIO Y OPERADORES DE DIVISA
661209	OTROS SERVICIOS DE CORRETAJE DE VALORES Y COMMODITIES N.C.P.
661901	ACTIVIDADES DE CÁMARAS DE COMPENSACIÓN
661902	ADMINISTRACIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO
661903	EMPRESAS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN INVERSIÓN FINANCIERA; SOCIEDADES DE APOYO AL GIRO
661904	ACTIVIDADES DE CLASIFICADORAS DE RIESGO
661909	OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.
662100	EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS (INCLUYE ACTIVIDADES DE LIQUIDADORES DE SEGUROS)
662200	ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS
662900	OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES
663010	ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP)
663091	ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN
663092	ADMINISTRADORAS DE FONDOS MUTUOS
663093	ADMINISTRADORAS DE FICES (FONDOS DE INVERSIÓN DE CAPITAL EXTRANJERO)
663094	ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA LA VIVIENDA
663099	ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA OTROS FINES N.C.P.
681011	ALQUILER DE BIENES INMUEBLES AMOBLADOS O CON EQUIPOS Y MAQUINARIAS
681012	COMPRA, VENTA Y ALQUILER (EXCEPTO AMOBLADOS) DE INMUEBLES
681020	SERVICIOS IMPUTADOS DE ALQUILER DE VIVIENDAS
682000	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA
691001	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA
691002	SERVICIO NOTARIAL
691003	CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES
691004	RECEPTORES JUDICIALES



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UQREYE-162>

691009	SERVICIOS DE ARBITRAJE; SÍNDICOS DE QUIEBRA Y PERITOS JUDICIALES; OTRAS ACTIVIDADES JURÍDICAS N.C.P.
692000	ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORÍA; CONSULTORÍA FISCAL
701000	ACTIVIDADES DE OFICINAS PRINCIPALES
702000	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN
711001	SERVICIOS DE ARQUITECTURA (DISEÑO DE EDIFICIOS, DIBUJO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN, ENTRE OTROS)
711002	EMPRESAS DE SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
711003	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
712001	ACTIVIDADES DE PLANTAS DE REVISIÓN TÉCNICA PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES
712009	OTROS SERVICIOS DE ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS (EXCEPTO ACTIVIDADES DE PLANTAS DE REVISIÓN TÉCNICA)
721000	INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA
722000	INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y LAS HUMANIDADES
731001	SERVICIOS DE PUBLICIDAD PRESTADOS POR EMPRESAS
731002	SERVICIOS DE PUBLICIDAD PRESTADOS POR PROFESIONALES
732000	ESTUDIOS DE MERCADO Y ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICA
741001	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE VESTUARIO
741002	ACTIVIDADES DE DISEÑO Y DECORACIÓN DE INTERIORES
741009	OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE DISEÑO N.C.P.
742001	SERVICIOS DE REVELADO, IMPRESIÓN Y AMPLIACIÓN DE FOTOGRAFÍAS
742002	SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE FOTOGRAFÍA
742003	SERVICIOS PERSONALES DE FOTOGRAFÍA
749001	ASESORÍA Y GESTIÓN EN LA COMPRA O VENTA DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS
749002	SERVICIOS DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN PRESTADOS POR EMPRESAS
749003	SERVICIOS PERSONALES DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN
749004	ACTIVIDADES DE AGENCIAS Y AGENTES DE REPRESENTACIÓN DE ACTORES, DEPORTISTAS Y OTRAS FIGURAS PÚBLICAS
749009	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.
750001	ACTIVIDADES DE CLÍNICAS VETERINARIAS
750002	ACTIVIDADES DE VETERINARIOS, TÉCNICOS Y OTRO PERSONAL AUXILIAR, PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE
771000	ALQUILER DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES SIN CHOFER
772100	ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO RECREATIVO Y DEPORTIVO
772200	ALQUILER DE CINTAS DE VIDEO Y DISCOS
772900	ALQUILER DE OTROS EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS (INCLUYE MOBILIARIO PARA EVENTOS)
773001	ALQUILER DE EQUIPOS DE TRANSPORTE SIN OPERARIO, EXCEPTO VEHÍCULOS AUTOMOTORES
773002	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, FORESTAL, DE CONSTRUCCIÓN E ING. CIVIL, SIN OPERARIOS
773003	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, SIN OPERARIOS (SIN SERVICIO ADMINISTRATIVO)
773009	ALQUILER DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS SIN OPERARIO N.C.P.
774000	ARRENDAMIENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SIMILARES, EXCEPTO OBRAS PROTEGIDAS POR DERECHOS DE AUTOR
781000	ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE EMPLEO
782000	ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE EMPLEO TEMPORAL (INCLUYE EMPRESAS DE SERVICIOS TRANSITORIOS)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UQREYE-162>



783000	OTRAS ACTIVIDADES DE DOTACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
791100	ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJES
791200	ACTIVIDADES DE OPERADORES TURÍSTICOS
799000	OTROS SERVICIOS DE RESERVAS Y ACTIVIDADES CONEXAS (INCLUYE VENTA DE ENTRADAS PARA TEATRO, Y OTROS)
801001	SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PRESTADOS POR EMPRESAS
801002	SERVICIO DE TRANSPORTE DE VALORES EN VEHÍCULOS BLINDADOS
801003	SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PRESTADOS POR INDEPENDIENTES
802000	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD (INCLUYE SERVICIOS DE CERRAJERÍA)
811000	ACTIVIDADES COMBINADAS DE APOYO A INSTALACIONES
812100	LIMPIEZA GENERAL DE EDIFICIOS
812901	DES RATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y EXTERMINIO DE PLAGAS NO AGRÍCOLAS
812909	OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES N.C.P.
813000	ACTIVIDADES DE PAISAJISMO, SERVICIOS DE JARDINERÍA Y SERVICIOS CONEXOS
821100	ACTIVIDADES COMBINADAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA FOTOCOPIADO, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS Y OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE APOYO DE OFICINA
821900	ACTIVIDADES DE CALL-CENTER
822000	ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES COMERCIALES
823000	ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES COMERCIALES
829110	ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRO
829120	ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE CALIFICACIÓN CREDITICIA
829200	ACTIVIDADES DE ENVASADO Y EMPAQUETADO
829900	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.
841100	ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL
841200	REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANISMOS QUE PRESTAN SERVICIOS SANITARIOS, EDUCATIVOS, CULTURALES
841300	REGULACIÓN Y FACILITACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA
843010	FONDO NACIONAL DE SALUD (FONASA)
843020	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)
843090	OTROS PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA N.C.P.
854100	ENSEÑANZA DEPORTIVA Y RECREATIVA
854200	ENSEÑANZA CULTURAL
854902	SERVICIOS PERSONALES DE EDUCACIÓN
854909	OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA N.C.P.
855000	ACTIVIDADES DE APOYO A LA ENSEÑANZA
869010	ACTIVIDADES DE LABORATORIOS CLÍNICOS Y BANCOS DE SANGRE
869091	OTROS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA PRESTADOS POR EMPRESAS
869092	SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE POR OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD
871000	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE ENFERMERÍA EN INSTITUCIONES
872000	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN INSTITUCIONES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL Y TOXICÓMANOS
873000	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN INSTITUCIONES PARA PERSONAS DE EDAD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA
879000	OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN INSTITUCIONES
881000	ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS DE EDAD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD
889000	OTRAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL SIN ALOJAMIENTO
900001	SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE OBRAS DE TEATRO, CONCIERTOS, ESPECTÁCULOS DE DANZA, OTRAS PROD. ESCÉNICAS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UQREYE-162>



900002	ACTIVIDADES ARTÍSTICAS REALIZADAS POR BANDAS DE MÚSICA, COMPAÑÍAS DE TEATRO, CIRCENSES Y SIMILARES
900003	ACTIVIDADES DE ARTISTAS REALIZADAS DE FORMA INDEPENDIENTE: ACTORES, MÚSICOS, ESCRITORES, ENTRE OTROS
900004	SERVICIOS PRESTADOS POR PERIODISTAS INDEPENDIENTES
900009	OTRAS ACTIVIDADES CREATIVAS, ARTÍSTICAS Y DE ENTRETENIMIENTO N.C.P.
910100	ACTIVIDADES DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS
910200	ACTIVIDADES DE MUSEOS, GESTIÓN DE LUGARES Y EDIFICIOS HISTÓRICOS
910300	ACTIVIDADES DE JARDINES BOTÁNICOS, ZOOLOGICOS Y RESERVAS NATURALES
920090	OTRAS ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS N.C.P.
931102	GESTIÓN DE SALAS DE BILLAR; GESTIÓN DE SALAS DE BOLOS (BOWLING)
931109	GESTIÓN DE OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS N.C.P.
931201	ACTIVIDADES DE CLUBES DE FÚTBOL AMATEUR Y PROFESIONAL
931209	ACTIVIDADES DE OTROS CLUBES DEPORTIVOS N.C.P.
931901	PROMOCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS
931909	OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS N.C.P.
932100	ACTIVIDADES DE PARQUES DE ATRACCIONES Y PARQUES TEMÁTICOS
932901	GESTIÓN DE SALAS DE POOL; GESTIÓN (EXPLOTACIÓN) DE JUEGOS ELECTRÓNICOS
932909	OTRAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS N.C.P.
949902	ACTIVIDADES DE CLUBES SOCIALES
949903	FUNDACIONES Y CORPORACIONES; ASOCIACIONES QUE PROMUEVEN ACTIVIDADES CULTURALES O RECREATIVAS
949904	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EDIFICIOS Y CONDOMINIOS
949909	ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
951100	REPARACIÓN DE COMPUTADORES Y EQUIPO PERIFÉRICO
951200	REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIONES (INCLUYE LA REPARACIÓN TELÉFONOS CELULARES)
952100	REPARACIÓN DE APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO (INCLUYE APARATOS DE TELEVISIÓN Y RADIO)
952200	REPARACIÓN DE APARATOS DE USO DOMÉSTICO, EQUIPO DOMÉSTICO Y DE JARDINERÍA
952300	REPARACIÓN DE CALZADO Y DE ARTÍCULOS DE CUERO
952400	REPARACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS DOMÉSTICOS
952900	REPARACIÓN DE OTROS EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS
960100	LAVADO Y LIMPIEZA, INCLUIDA LA LIMPIEZA EN SECO, DE PRODUCTOS TEXTILES Y DE PIEL
960200	PELUQUERÍA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA
960310	SERVICIOS FUNERARIOS
960320	SERVICIOS DE CEMENTERIOS
960901	SERVICIOS DE ADIESTRAMIENTO, GUARDERÍA, PELUQUERÍA, PASEO DE MASCOTAS (EXCEPTO ACT. VETERINARIAS)
960902	ACTIVIDADES DE SALONES DE MASAJES, BAÑOS TURCOS, SAUNAS, SERVICIO DE BAÑOS PÚBLICOS

**ARTÍCULO 13:** Todos los establecimientos comprendidos en esta Ordenanza estarán sujetos a la vigilancia e inspección de Carabineros de Chile y de los Inspectores Fiscales y Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**ARTÍCULO 14:** Las infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza serán conocidas y sancionadas por los Juzgados de Policía Local de la comuna, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente que resulte aplicable.

**ARTÍCULO 15:** En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se aplicará lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UQREYE-162>

**ARTÍCULO 16:** La presente Ordenanza Local para el Otorgamiento de Patentes Provisorias en la comuna de San Rafael, entrará en vigencia a contar del día de su publicación en la página web de la Ilustre Municipalidad de San Rafael.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD Y ARCHÍVESE.**

**BASILIO PÉREZ DÍAZ**  
**Alcalde**

BPD/FVM/SMZ/GMM/szm.

Distribución:

- Control Interno.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Oficina de Rentas Municipales.
- Informática.
- Secretaría Municipal.
- Archivo correlativo.

**FLOR VILLANUEVA MONTIEL**  
**Secretaria Municipal**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UQREYE-162>

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**PROVINCIA DE TALCA**  
**I. MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**

## ***CERTIFICADO N° 016 /***



Firmado por:  
Flor Suriana Inés Villanueva Montiel  
Secretario Municipal  
Fecha: 04-02-2025 17:07 CLT  
Secretaría Municipal - Municipalidad  
de San Rafael

***FLOR VILLANUEVA MONTIEL***, *Secretario Municipal de la I. Municipalidad de San Rafael, certifica lo siguiente:*

*Que, el H. Concejo Municipal de San Rafael, en sesión ordinaria N° 07 de fecha 04 de febrero de 2025, aprobó la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes Provisorias para la Comuna de San Rafael.*

*Se extiende el presente certificado a Administradora Municipal, Depto. de Finanzas y Contraloría Interna, para los fines pertinentes.*

*En San Rafael, a cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.*



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZQJREME51B2>